

***Debat a bat***

d

**Protocolo técnico de  
funcionamiento de las  
Unidades de Valoración  
Forense Integral (UVFI)**



Generalitat de Catalunya  
Departament de Justícia  
**Centre d'Estudis Jurídics  
i Formació Especialitzada**



**Observatori Català  
de la Justícia en  
Violència Masclista**



## Aviso legal

Los contenidos de este documento están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 España de Creative Commons, cuyo texto completo está disponible en

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es>

Por ello, se permite la copia, la distribución y la comunicación pública del material siempre que se cite el autor del texto y la fuente (Generalitat de Catalunya. Departamento de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada), tal como consta en la citación recomendada incluida en cada artículo, y no se haga un uso comercial ni obra derivada del mismo.



### Resumen en castellano:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

El Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada ha editado este documento respetando el texto original de los autores.

Las ideas y opiniones expresadas en el documento son de responsabilidad exclusiva de los autores, y no se identifican necesariamente con las del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

Fecha de elaboración del documento: **Diciembre de 2019**

1ª edición: **Diciembre de 2019**

El proceso de elaboración de este protocolo y su publicación han sido posibles gracias al apoyo y contribución de los fondos:



Acord per a la Formació  
Continua de les Administracions  
Públiques (AFEDAP)



# Índice

<b>Prólogo.....</b>	<b>7</b>
<b>1. Introducción.....</b>	<b>9</b>
<b>2. Antecedentes y justificación.....</b>	<b>11</b>
<b>3. Marco legal.....</b>	<b>15</b>
<b>4. Participantes y metodología.....</b>	<b>17</b>
<b>5. Intervención en las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI).....</b>	<b>19</b>
<b>6. Proceso de validación.....</b>	<b>33</b>
<b>7. Conclusiones.....</b>	<b>35</b>
<b>8. Referencias bibliográficas.....</b>	<b>37</b>
<b>9. Equipo de trabajo.....</b>	<b>39</b>



# Prólogo

Apreciados y apreciadas,

Desde sus inicios, el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, que actualmente tengo el honor de dirigir, se ha orientado al acompañamiento de las profesionales del Departamento de Justicia en el desarrollo de sus funciones y competencias, por medio del fomento del aprendizaje, la generación de conocimiento y la investigación. Todo, con el objetivo que la organización y las personas que trabajamos en ella estemos preparados para asumir y dar respuesta a los nuevos retos propios del ámbito.

El Observatorio Catalán de la Justicia en Violencia Machista (OCJVM, en adelante) nació el marzo de 2018, como órgano colegiado adscrito al Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE, en adelante), y se creó para complementar esta vocación de mejora del servicio público, en este caso focalizándose en el análisis poliédrico, y desde el ámbito de la Justicia, del fenómeno de la violencia machista.

Pues bien, como fruto de esta vocación de mejora continua y de colaboración de estas dos instituciones con el Departamento de Justicia, este último nos solicitó apoyo para la elaboración de un protocolo técnico que tuviera como objetivo definir el funcionamiento técnico de las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI).

Por parte del OCJVM, y con el objetivo de promover la comunicación y el intercambio entre los diferentes operadores y los organismos e instituciones implicados en esta materia, se diseñó y planificó el espacio de trabajo colaborativo que tenía que dar respuesta a este encargo y se consideró, de manera consensuada con las personas coordinadoras del Departamento de Justicia, que el formato metodológico que podía contribuir al equipo de profesionales designadas a lograr el encargo, de manera eficiente, era el formado *Debat a bat*. Esta metodología de trabajo configura un espacio de trabajo en el cual, a partir de una necesidad de innovación o mejora detectada por la organización, un grupo de profesionales elaboran una propuesta que elevan a la unidad directiva que ha expresado la necesidad. Se fundamenta en la experiencia y los conocimientos de las profesionales que integran el grupo de trabajo, las cuales se centran a buscar soluciones a retos nuevos.

Así pues, en la elaboración de este protocolo se ha contado con la participación de varias profesionales designadas por el Departamento de Justicia, procedentes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña (IMLCFC) y del Equipo de Asesoramiento Técnico en el Ámbito de Familia (EATAF), ambos pertenecientes a la Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia y, del área de Reparación y Atención a la Víctima y del Equipo de Asesoramiento Técnico Penal (EATP), ambos de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima. A la vez, se

ha contado con un grupo de validación, configurado por las coordinadoras designadas por el Departamento y por una médica forense y el jefe del Servicio de Clínica del IMLCFC. Este grupo ha hecho una devolución de los elementos clave de los trabajos a dos miembros de la judicatura que habían participado en un grupo de trabajo previo coordinado por el CEJFE y que, a la vez, eran coautores de uno de los documentos de referencia que ha tenido el grupo de trabajo. También, han contado con un facilitador experto del ámbito universitario y un catedrático experto en violencia machista. Todas las profesionales han sido coordinadas por dos jefas de unidad del CEJFE.

A todas ellas les quiero hacer llegar mi sincero agradecimiento puesto que han conseguido que, de manera integrada, y con un reto común, se aunaran los esfuerzos y el conocimiento experto de los ámbitos de Administración de Justicia y de Ejecución Penal, del Departamento de Justicia.

**Nuria Clèries i Nerín**

Directora del Centro de Estudios Jurídicos y de Formación Especializada  
Vicepresidenta del Observatorio Catalán de la Justicia en Violencia Machista

Barcelona, Diciembre de 2019



# 1. Introducción

La violencia de género, tal como se establece en la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, no es un problema que solo afecte al ámbito de la esfera privada, sino que es la máxima expresión de la desigualdad que existe en nuestra sociedad. Es un tipo de violencia que se dirige hacia las mujeres por el solo hecho de serlo, en un marco de relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres.

Por lo tanto, esta violencia sobre las mujeres se puede considerar un fenómeno de naturaleza social que tiene múltiples vertientes así como diversas dimensiones y es, además, un problema de primer orden tanto de salud pública como social. Algunos organismos como la ONU (1995) ya establecieron como objetivos de tipo estratégico la lucha contra la violencia hacia las mujeres, al igual que hizo la OMS (1998) al declarar la atención a la violencia en los servicios de salud como tema prioritario en el ámbito internacional.

El Consejo de Europa de Europa clasificó la violencia de género en las categorías siguientes:<sup>1</sup>

- Violencia física: incluye todo tipo de agresiones corporales.
- Violencia sexual: comprende cualquier actividad sexual no consentida (visionado o participación forzada en pornografía, relaciones sexuales obligadas, trata y explotación en la industria del sexo, etc.).
- Violencia psicológica: concepto amplio que admite múltiples modalidades de agresión intelectual o moral.
- Violencia económica: entendida como la desigualdad en el acceso a los recursos compartidos (negar el acceso al dinero, impedir el acceso a la educación, etc.).
- Violencia estructural: término íntimamente relacionado con el de la violencia económica, pero que incluye barreras invisibles e intangibles contra la realización de los derechos básicos de las personas.
- Violencia espiritual: concepto que incluye conductas que consisten en obligar a otra persona a aceptar un sistema de creencias culturales o religiosas determinado o dirigidas a erosionar o destruir las creencias de otros, a través del ridículo o castigo.

En el momento en que estos asuntos de violencia de género entran en el sistema judicial, y atendiendo su particularidad, es necesario hacer un abordaje diferente al que se haría en otros asuntos de delitos violentos. Ante este fenómeno hay que adoptar una perspectiva global, es decir, no solo debemos tener en cuenta a la víctima o al investi-

<sup>1</sup> Casas i Rodríguez (2010).

gado, sino a ambos y a todas aquellas personas de la unidad familiar que se ven afectadas por la situación vivida, principalmente a los niños, las niñas y los adolescentes (en adelante, NNA).

Antes de la entrada en vigor de la Ley 1/2004, los y las profesionales de la medicina forense, la psicología y el trabajo social ya realizaban evaluaciones forenses para poder dar respuesta a las peticiones que les dirigían los órganos judiciales, pero cabe decir que esta intervención no se llevaba a cabo de manera coordinada ni daba una respuesta integral. Este hecho provocaba que las personas atendidas estuvieran sometidas a una serie de exploraciones reiteradas que consiguientemente podía ser revictimizante.

En los casos de violencia de género, el abordaje que se pretende hacer desde las Unidades de Valoración Forense Integral (en adelante, UVFI) tiene una perspectiva biopsicosocial, que implica la intervención organizada, coordinada e integral entre los y las profesionales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña, de los Equipos de Asesoramiento Técnico Penal y, si procede, de los Equipos de Asesoramiento Técnico en el Ámbito de Familia. De esta manera, se ofrecerá un modelo ecológico de actuación, con un aprovechamiento y optimización de recursos que permitirán actuar bajo el principio de mínima intervención necesaria, para garantizar un funcionamiento y una atención de calidad. Ello permitirá dar una respuesta específica, especializada y coordinada entre los diferentes profesionales, que permitirá un diagnóstico de la violencia de género más allá de la simple investigación de sintomatología de una agresión concreta.

**Las UVFI ofrecerán un modelo ecológico de actuación, con un aprovechamiento y una optimización de recursos que permitirán actuar bajo el principio de mínima intervención necesaria, para garantizar una actuación y atención de calidad.**

## 2. Antecedentes y justificación

En cumplimiento de lo que dicta la Ley 1/2004, y para ofrecer una respuesta que facilitara la protección y la atención integral a las víctimas de violencia de género, en 2009, el Departamento de Justicia marcó como objetivo estratégico la creación de las UVFI.

El primer paso para dar cumplimiento a este objetivo, y tal como determinaba la Instrucción 2/2009, de 10 de septiembre, sobre la puesta en funcionamiento de la Unidad de Valoración Forense Integral de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y de l'Hospitalet de Llobregat, fue la creación de esta primera unidad. Su puesta en marcha iba dirigida a los juzgados de violencia sobre la mujer de Barcelona y l'Hospitalet de Llobregat (ambos con sede judicial en la Ciudad de la Justicia) y estaba integrada por profesionales del Instituto de Medicina Legal de Cataluña (IMLC)<sup>2</sup> y por profesionales del Equipo de Asesoramiento Técnico Penal (EATP) de Barcelona.

En la misma instrucción se determinaba la ubicación de la unidad en los espacios tanto del Instituto de Medicina Legal de Cataluña como en los espacios de reconocimiento médico-forense de los juzgados de violencia sobre la mujer y los espacios de los Equipos de Asesoramiento Técnico Penal. También se articulaba que hubiera una ventanilla única para que llegaran los oficios de los órganos judiciales dirigidos a la UVFI, ubicada en el edificio de la IMLC.

Instaba también a las personas responsables de los dos servicios a **elaborar un protocolo de funcionamiento** de esta unidad.

A finales de 2010, se creó la segunda UVFI, dirigida al Juzgado de Violencia sobre la Mujer del partido judicial de Gavà, con la misma composición funcional y los mismos objetivos y circuitos de derivación.

La valoración hasta 2018 es que estas UVFI se han utilizado en muy pocas ocasiones. A pesar de ello, se ha seguido dando respuesta a los órganos judiciales desde el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña y desde los Equipos de Asesoramiento Técnico Penal.

A partir de la iniciativa de diferentes magistrados y con la colaboración del CEJFE del Departamento de Justicia, se constituyó un grupo de trabajo formado por magistrados y magistradas del ámbito de violencia sobre la mujer, así como representantes de los diferentes servicios del Departamento de Justicia (la IMLCFC, el Área de Reparación y

<sup>2</sup> Actualment és l'Institut de Medicina Legal i Ciències Forenses de Catalunya (IMLCFC).

Atención a la Víctima y la EATAF) y de la Universidad de Barcelona.

El objetivo del grupo de trabajo fue la elaboración de un documento de actuación en la valoración del riesgo en violencia de género y su incidencia en las víctimas.

En paralelo, el Parlamento de Cataluña adoptó lo siguiente:

- La **Resolución 82/XII, sobre la implantación y el refuerzo de las Unidades de Valoración Forense Integral**, que dice:

a. *El Parlamento de Cataluña insta al Govern a:*

a. *Implantar las Unidades de Valoración Forense Integral en Tarragona, las Terres de l'Ebre, Lleida y Girona, y también en las divisiones territoriales del partido de Barcelona en las que no están implantadas.*

a. *Reforzar las Unidades de Valoración Forense Integral ya implantadas, para evitar que estén sobrecargadas.*

- La **Moción 32/XII, sobre la lucha contra las violencias machistas** (aprobada en el Pleno del Parlamento de Cataluña el 13 de diciembre de 2018):

*El Parlamento de Cataluña insta al Govern a:*

j) *[...] la puesta en funcionamiento de las Unidades de Valoración Forense Integral, que deben estar preparadas, según el pacto, para septiembre de 2019, en coordinación con las oficinas de atención a las víctimas del delito [...]*

Por este motivo, y con la voluntad de dotar la resolución y la moción del Parlamento de Cataluña de los elementos necesarios para poder dar cumplimiento al marco legal, se ha elaborado un protocolo de coordinación para revisar y actualizar el funcionamiento, la composición y la metodología de trabajo de las diferentes UVFI que se implantarán o se impulsarán en el territorio de Cataluña.

Se propone un modelo de funcionamiento de las UVFI de carácter funcional, que siga y mejore el modelo actual, que integra a los y las profesionales de los diferentes servicios implicados (IMLCFC, EATP y EATAF) para llevar a cabo el informe de valoración forense integral en aquellos supuestos en que se estime necesario y adecuado. Es un modelo centrado en la colaboración entre servicios especializados, ya existentes en Cataluña con anterioridad a la normativa que insta a la creación de las UVFI, y que, por lo tanto, responde a la experiencia singular catalana que cuenta desde hace muchos años con servicios psicosociales de carácter forense altamente cualificados, así como con médicos forenses formados en psiquiatría forense y en valoración del riesgo, algo que no es exportable a otros territorios del Estado español. En este sentido, el nuevo protocolo considera apropiado seguir defendiendo un modelo propio de UVFI, integrador del conocimiento y del saber hacer de diferentes equipos profesionales, organizados y coordinados operativamente bajo un modelo ecológico de aprovechamiento y optimización de recursos.

En concreto, a lo largo de 2020, en Barcelona se impulsará la UVFI de Barcelona ciudad y l'Hospitalet del Llobregat y se implantarán el resto de UVFI en las demarcaciones de Girona, Lleida y Tarragona para dar respuesta a los juzgados de violencia sobre la mujer de cada capital de provincia y, en Tortosa, para los juzgados especializados.

Además del cumplimiento legal, este protocolo también pretende dar una respuesta más adecuada respecto a la atención de las personas que son parte en el procedimiento judicial. En concreto, se trata de evitar al máximo la victimización secundaria, es decir, las consecuencias negativas en el ámbito psíquico que sufre la víctima en su contacto con la realidad del sistema judicial, dado que en muchas ocasiones la atención recibida no se ajusta a sus expectativas. Por lo tanto, la victimización secundaria tiene que ver con los daños adicionales que sufre la víctima como fruto de la relación que tiene con el sistema formal de la justicia<sup>3</sup>. Con la intención de evitar este efecto, es necesario llevar a cabo una atención interdisciplinaria por parte del sistema judicial en los delitos que nos ocupan, lo que permitirá, además, un diagnóstico mucho más preciso y holístico.

---

<sup>3</sup> Gutiérrez, Coronel y Pérez (2009).



## 3. Marco legal

A lo largo del tiempo, se han llevado a cabo diversas iniciativas en el ámbito legislativo para hacer más efectiva la respuesta frente a las situaciones de violencia contra la mujer. En este sentido, destacamos a continuación algunas de estas iniciativas que han tenido un impacto más grande, de acuerdo con nuestro criterio, sobre la temática que nos ocupa. Para hacer la exposición, iremos nombrando las diversas leyes o disposiciones legales y su incidencia en la temática de la violencia sobre la mujer y que tiene que ver con la respuesta judicial.

La **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en su disposición adicional segunda** ordena al Govern y a las comunidades autónomas con competencias en materia de justicia que organicen, en su ámbito respectivo, los servicios forenses de manera que se disponga de Unidades de Valoración Forense Integral encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en los casos de violencia de género.

El **instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, elaborado en Estambul el 11 de mayo de 2011**, destaca los artículos siguientes:

- Art. 18: Obligaciones generales

*1. las Partes adoptarán las medidas legislativas u otras necesarias para proteger a todas las víctimas contra cualquier nuevo acto de violencia.*

*[...]*

*3. las Partes velarán para que las medidas adoptadas:*

*se basen en una comprensión fundamentada en el género de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y se centren en los derechos humanos y la seguridad de la víctima;*

*se basen en un enfoque integral que tenga en cuenta la relación entre las víctimas, los autores de los delitos, los niños y su entorno social más amplio;*

*[...]*

*respondan a las necesidades específicas de las personas vulnerables, incluso de los hijos de las víctimas, y que sean accesibles para ellos.*

- Art. 26 Protección y apoyo a los menores expuestos.

- Art. 31: Custodia, derecho de visita y seguridad.

- Art. 51: Valoración y gestión de riesgos.

*1. las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para*

*que todas las autoridades pertinentes puedan llevar a cabo una valoración del riesgo de mortalidad, de la gravedad de la situación y del riesgo de reincidencia de la violencia a los efectos de gestionar el riesgo y garantizar, en su caso, la coordinación de la seguridad y el apoyo.*

El preámbulo de la **Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima del Delito** establece un concepto amplio de víctima, más allá del estrictamente procesal, y también incluye la definición de víctima indirecta. El **Título III** recoge el **derecho a la protección a las víctimas**, en concreto en los artículos siguientes:

- Art. 19: Derecho de las víctimas a la protección.

*[...] para garantizar la vida de la víctima y la de sus familiares, su integridad física y psíquica [...] así como garantizar su intimidad e indemnidad, particularmente cuando se les tome declaración o tengan que testificar en el acto de juicio oral [...]*

*[...] para garantizar la vida de la víctima y de sus familiares, su integridad física y psíquica [...] así como para proteger adecuadamente su intimidad y su dignidad, particularmente cuando se les tome declaración o tengan que testificar en un juicio [...]*

- Art. 21: Protección de la víctima durante la investigación penal.
- Art. 23: Evaluación individual de las víctimas para determinar sus necesidades especiales de protección.
- Art. 26: Medidas de protección para menores y personas con discapacidad, necesitadas de una protección especial.

Además, en su disposición final primera (punto 14), el Estatuto introduce un nuevo artículo en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que modifica la regulación de medidas como la suspensión de la patria potestad, la tutela, la curatela, la guarda o el acogimiento, el establecimiento de un régimen de supervisión del ejercicio de la patria potestad, o la suspensión o modificación del régimen de visitas, siempre que se ponga de manifiesto la existencia de un riesgo o posible desamparo de un menor.

**La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial**, en concreto en su **art. 479.3** expone que *[...] En todo caso los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses contarán con Unidades de Valoración Forense Integral, de las que podrán formar parte los psicólogos y trabajadores sociales que se asignen para garantizar, entre otras funciones, la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género y el diseño de protocolos de actuación global e integral en los casos de violencia de género. [...] su formación será orientada desde la perspectiva de la igualdad entre hombres y mujeres.*



## 4. Participantes y metodología

Antes de adentrarnos en la metodología de trabajo, cabe destacar que para **elaborar la propuesta de funcionamiento metodológico de las UVFI** se ha contado con la participación de profesionales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña (IMLCFC), de los Equipos de Asesoramiento Técnico Penal (EATP) y de los Equipos de Asesoramiento Técnico en el Ámbito de Familia (EATAF) de los diferentes territorios. Esta manera de abordar este protocolo ha sido fundamental, dado que ellos son los y las profesionales que en su día a día se encuentran con la realidad del fenómeno de la violencia de género en el ámbito judicial.

La metodología de trabajo utilizada para establecer los criterios de funcionamiento de las UVFI ha sido el trabajo en «grupo de discusión» o *focus group* dentro del formato del *Debat a bat*. Este formato se configura como un espacio de trabajo, donde se analiza la praxis profesional en torno a un nuevo ámbito de actuación, un nuevo modelo de intervención, en el que no hay una metodología de trabajo claramente identificada. Es en este espacio donde los y las profesionales han trabajado de manera cooperativa, conjunta y coordinada y han podido compartir sus conocimientos y su experiencia en este ámbito con el objetivo de alcanzar unos objetivos comunes y unas conclusiones que faciliten la intervención profesional.

Durante las seis sesiones de debate, reflexión y elaboración de este protocolo técnico se ha contado con la ayuda de un experto, que las ha dotado de rigor académico y metodológico. En la dinámica de las sesiones ha hecho prevalecer la interacción reflexiva de las personas participantes, motivo por el cual las intervenciones del experto han sido mínimas, y si se daban, eran con premisas no invasivas ni directivas. En otras palabras, ha empleado un procedimiento socrático, con preguntas constantes como precursoras de respuestas reflexivas respecto a los objetivos del protocolo, con resúmenes o centraciones para poder retomar la temática de la discusión, o con la profundización sobre determinados temas a fin de llegar a un consenso.

Para poder crear una dinámica positiva en el equipo de profesionales se establecieron las premisas siguientes:

- Todos podían hacer las aportaciones que consideraran oportunas ante una determinada cuestión.
- Se tenía que respetar el turno de palabra.
- La interpelación se podía hacer de manera inmediata, o bien diferida, antes de acabar cada temática.
- En cada sesión se recogían todos los acuerdos tomados y todos los aspectos trabajados (material que ha constituido la base para la confección de este protocolo técnico).

**La dinámica del debate se ha centrado en trabajar los contenidos mediante la confrontación de ideas y la reflexión, desde la propia práctica diaria de los y las profesionales para establecer una conclusión conjunta y consensuada.**

Respecto a la elaboración, la estructuración y el redactado del documento, se ha contado con la participación de una profesional del Área de Reparación y Atención a la Víctima del Departamento de Justicia.

En una de las sesiones se ha contado con la intervención del doctor Antonio Andrés Pueyo que ha permitido aclarar cuestiones conceptuales en relación con los contenidos que se trabajan en esta guía.

Para poder elaborar esta propuesta de funcionamiento de las UVFI, se han trabajado diferentes aspectos:

- El papel que desarrollarán los y las diferentes profesionales y su interrelación en la intervención conjunta de los casos que les deriven
- El modelo de entrevista y otras herramientas que se utilizarán
- La forma en que se llevarán a cabo las exploraciones y cómo se compartirá la información
- El tipo de informe y la forma en que se elaborará para integrar toda la información
- La forma en que se interactuará con los EATAF cuando sea necesario

Para conseguir el objetivo propuesto se ha utilizado una metodología propiamente reflexiva tal como contemplan los teóricos de la corriente pragmatista, más concretamente desde la visión que nos proporcionan Schön (1998) y Dewey (1933). De acuerdo con este último autor, «lo que constituye el pensamiento reflexivo es el examen activo, persistente y cuidadoso de toda creencia o supuesta forma de conocimiento a la luz de los fundamentos que la sostienen y las conclusiones a las que tiende» (p. 10). A partir de esta premisa se estableció el proceso de actuación en las sesiones llevado a cabo para elaborar la propuesta del protocolo técnico de funcionamiento de las UVFI. Por lo tanto, este protocolo es fruto de la experiencia y el conocimiento obtenidos en la práctica diaria de los y las profesionales y de un proceso de reflexión crítica en relación con la atención en los delitos de violencia de género.

## 5. Intervención en las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI)

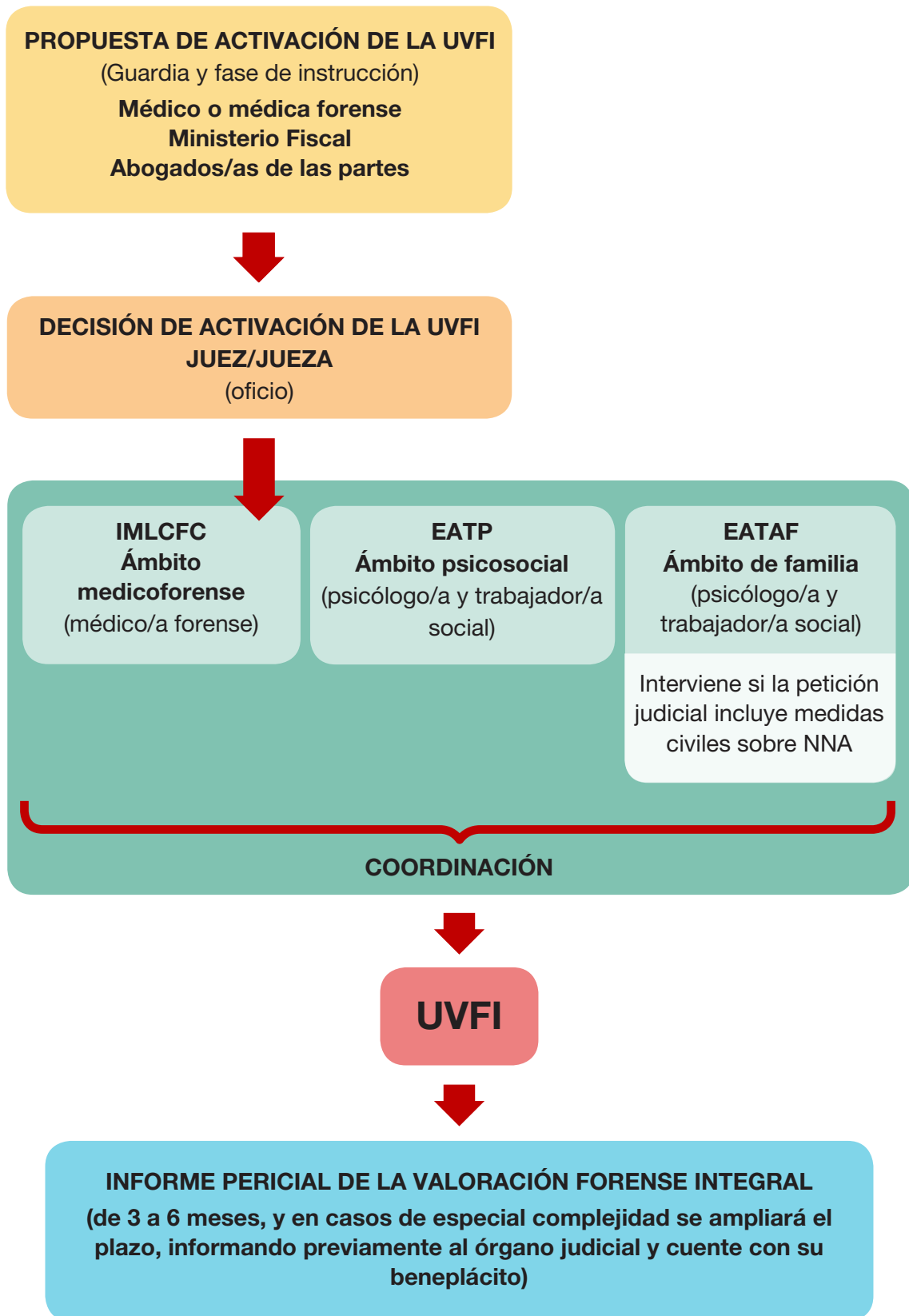
Con el objetivo de detallar la intervención que se llevará a cabo desde las UVFI, hemos desglosado este apartado en cinco bloques. El primero hace referencia al **circuito de intervención** del equipo de profesionales y su coordinación, el segundo recoge los **aspectos metodológicos generales** de la intervención, el tercero detalla los **instrumentos de recogida de información**, el cuarto apartado detalla las áreas **de trabajo de cada especialidad**, y el quinto y último recoge una propuesta de **informe pericial de la UVFI**.

### 5.1 Circuito de intervención

El esquema siguiente muestra de manera resumida cuál es el circuito de intervención de las UVFI. La activación de la unidad se hará siempre a partir del oficio del órgano judicial que solicita que se hagan las valoraciones forenses integrales. A pesar de ello, la propuesta para hacer una **valoración forense integral de manera programada** puede venir del médico o la médica forense, después de su intervención en la guardia, o bien a propuesta del Ministerio Fiscal o de los abogados o las abogadas de las partes.

Las exploraciones llevadas a cabo por los médicos y las médicas forenses en el momento de la guardia tendrán un carácter preliminar y se realizarán siguiendo la metodología siguiente: revisión de las diligencias judiciales y de la documentación médica, exploración física y psíquica; administración, si procede, de la Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave hacia la Pareja-Revisada (EPV-R), y elaboración del informe preliminar.

A partir de la propuesta de activación de la UVFI por parte de los médicos y las médicas forenses, el Ministerio Fiscal o los abogados y las abogadas de las partes, será el juez o la jueza quien tomará la decisión de activar la Unidad y emitirá el oficio correspondiente. El propio juzgado también podría activar la UVFI, a pesar de que no hubiera ninguna propuesta inicial.



## 5.2 Aspectos metodológicos generales

Se han considerado los aspectos siguientes:

- a. La activación de la UVFI depende exclusivamente de la solicitud realizada por parte del órgano judicial correspondiente, a través de un oficio que incluirá la documentación presente en las actuaciones judiciales.
- b. Una vez activada la UVFI, las personas coordinadoras de los equipos respectivos revisarán la petición, analizarán si ha habido una intervención previa de alguno de los servicios y asignarán el expediente al equipo de profesionales correspondiente.

En caso de que haya habido una intervención previa, las personas coordinadoras deberán informar al juzgado correspondiente de la actuación previa que se haya realizado y valorarán la idoneidad de realizar nuevas exploraciones.

- c. En cada expediente UVFI intervendrá, siempre que sea posible, el mismo equipo de profesionales (de los ámbitos del trabajo social, psicológico y médico-forense) de manera conjunta y coordinada, y se valorará en qué casos es necesaria una intervención individual por parte de algún/a profesional en función de las áreas a explorar. Todo ello con el objetivo de evitar procesos de victimización secundaria.
- d. En la primera reunión de coordinación de los y las profesionales de la UVFI se analizará la documentación y se hará una consulta de la información disponible en las bases de datos, para determinar la metodología de trabajo conjunta y agendar las entrevistas a realizar.

Por norma general, todo el equipo de profesionales de la UVFI deberá estar presente en las exploraciones; teniendo en cuenta que en la exploración directa como máximo habrá tres profesionales (preferiblemente dos). Por lo tanto, habrá casos en los cuales se valorará que aquello que resulta más adecuado es que algún miembro del equipo esté detrás del espejo unidireccional, para no perjudicar el buen clima y desarrollo de la exploración. Este aspecto se decidirá en la reunión de coordinación previa, en función del área a explorar y las características de la persona. En caso de hacer uso del espejo unidireccional, se deberá informar a la persona explorada.

- e. Se destinarán días diferentes para víctimas y personas investigadas, tanto para citar a las partes como para hacer las exploraciones necesarias. El contenido de la citación deberá especificar: el día y el lugar donde se llevará a cabo la exploración, el tipo de exploración que se realizará, su duración aproximada, y el equipo de profesionales que realizará la valoración.
- f. Antes de empezar la primera exploración es de gran importancia informar la persona explorada de las intervenciones que se llevarán a cabo con el objeti-

vo, entre otros, de poder establecer un mejor vínculo. Habrá que comunicarle los siguientes aspectos:

- Cuál es el objetivo del trabajo de la UVFI.
- Qué profesionales intervendrán: se hará la presentación personal de los miembros del equipo.
- Qué metodología de trabajo se llevará a cabo: se informará de cómo intervendrán los y las diferentes profesionales en las entrevistas.
  - Quién se hallará presente detrás del espejo unidireccional.
  - Posibilidad que en el contexto de una misma entrevista puedan variar los y las profesionales intervinientes en función de las áreas a explorar.
  - Las intervenciones pueden ser directas, por parte de los y de las profesionales que están presentes en las exploraciones, o bien indirectas, que serán cuestiones formuladas por los y por las profesionales que se hallan detrás del espejo unidireccional a los y a las profesionales que están interviniendo presencialmente.
- Qué uso que se hará de la información obtenida.

g. De manera general, a continuación se presentan las sesiones y las áreas de exploración que se llevarán a cabo para cada persona que se tiene que evaluar, a pesar de que se podrá hacer una intervención más adaptada en función de la complejidad de cada caso. En todas las sesiones se seguirá el diseño metodológico especificado en el apartado d).

- 1.<sup>a</sup> sesión. Entrevista semiestructurada en la cual se exploran los antecedentes personales, familiares y patológicos y, en caso que se solicite, las capacidades parentales y la viabilidad del régimen de visitas.
- 2.<sup>a</sup> sesión. Entrevista abierta para explorar la relación de pareja y las secuelas, con la cual se busca el relato libre y espontáneo de la persona. En cuanto a la exploración de los hechos se utilizará la entrevista cognitiva. En el caso de la persona investigada se utilizará la entrevista semi-directiva para explorar la imputabilidad, el riesgo u otras cuestiones que se soliciten. En caso de que el médico o médica forense tenga que hacer exploración física, se llevará a cabo en esta sesión. Se plantea que al final de la sesión cada profesional pueda hacer preguntas dirigidas para acabar de obtener la información necesaria para su área.
- 3.<sup>a</sup> sesión. Exploración de los NNA con la presencia de dos profesionales, el uno del EATP y el otro del EATAF. Esta sesión se llevará a cabo siempre que se haya solicitado la valoración de medidas civiles en relación con los NNA.

h. Cada entrevista tendrá una duración aproximada de una hora y media, que

podrá variar en función de la intervención que se realice.

- i. El equipo de profesionales decidirá cuáles son los espacios más idóneos según el tipo de exploración que haya que llevar a cabo, a partir de los espacios disponibles asignados en la UVFI.
- j. La intervención concluye con el informe pericial único, firmado electrónicamente por cada uno de los profesionales.
- k. La entrega del informe pericial de valoración forense integral se producirá en un plazo de tres a seis meses y, en casos de especial complejidad, se podrá ampliar siempre que se informe previamente al órgano judicial correspondiente y cuente con su beneplácito.<sup>4</sup>

## 5.3 Instrumentos de recogida de información

A continuación se detallan todos los instrumentos de recogida de información<sup>5</sup> que se pueden utilizar a la hora de hacer una valoración forense integral. Con este listado no se pretende hacer una recopilación exhaustiva de instrumentos, sino proporcionar una pauta sobre cuáles son los instrumentos más idóneos que se pueden utilizar en función de los aspectos a explorar en cada caso.

- Entrevistas:
  - Semiestructurada: exploración de los antecedentes personales, familiares y patológicos.
  - Abierta: exploración de la relación de pareja y secuelas.
  - Cognitiva: exploración de los hechos.
- Observación abierta durante la exploración: se recogen aspectos sobre el estado y/o el comportamiento individual, interacciones, etc. que pueden ser relevantes para el caso.
- Sesión de exploración de los NNA: valoración de los ámbitos personal, familiar y del entorno.
- Pruebas psicométricas de adultos:
  - Personalidad y psicopatología:
    - PAI (Inventario de evaluación de la personalidad de Morey)

<sup>4</sup> Se tiene que desarrollar en un documento anexo al protocolo técnico del Debate a bate, en el cual se establecerán los criterios y contenidos que hay que recoger en el informe que se tiene que entregar en el plazo de un mes en caso de que los órganos judiciales lo pidan, dado que se ha considerado que los y las profesionales desarrollarán y sistematizarán esta información metodológicamente para dar la respuesta más adecuada, cuando proceda.

<sup>5</sup> En el caso de las pruebas psicométricas siempre se utilizará la última versión revisada y disponible en el mercado.

- MCMI-IV (Inventario multiaxial clínico de Millon)
- SCL-90-R (Inventario de 90 síntomas revisado de Derogatis)
- 16 PF-5 (Cuestionario factorial de personalidad de Russell y Karol)
- Otras pruebas específicas en función del caso: inteligencia, simulación, deterioro cognitivo, depresión, ansiedad, etc.
- Herramientas de valoración del riesgo:
  - SARA (Valoración del riesgo de violencia contra la pareja de Kropp, Hart, Christopher, Webster y Eaves)
  - HCR-20 (Guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos de Webster, Douglas, Eaves y Hart)
  - B-SAFER (Formulario breve para la evaluación del riesgo de maltrato conyugal de Webster, Douglas, Eaves i Hart)
- Pruebas psicométricas de los NNA:
  - BASC (Sistema de evaluación de la conducta infantil de Kamphaus i Reynolds)
  - SENA (Sistema de evaluación de niños y adolescentes de Fernández-Pinto, Santamaría, Sánchez-Sánchez, Carrasco y del Barrio)
  - MACI (Inventario clínico para adolescentes de Millon)
  - MMPI-A (Inventario multifásico de personalidad de Minnesota para adolescentes de Butcher, Williams, Graham, Archer, Tellegen, Ben-Porath y Kaemmer)
  - PAI-A (Inventario de evaluación de la personalidad para adolescentes de Morrey)
  - APQ (Cuestionario de personalidad para adolescentes de Schuegerger)
  - PSYMAS (Cuestionario de madurez psicológica de Morales, Camps y Lorenzo)
  - TAMAI (Test autoevaluativo multifactorial de adaptación infantil de Hernández-Hernández)
  - Otras pruebas específicas en función del caso: inteligencia, credibilidad, depresión, ansiedad, etc.
- Coordinaciones externas: telefónicas, telemáticas y/o presenciales.
- Búsqueda de información externa: consulta de bases de datos específicos y/o de documentación relacionada con el caso.
- Visitas a domicilio: observación de las condiciones del domicilio y del entorno.



## 5.4 Áreas de trabajo

En la tabla siguiente se detallan por áreas todos aquellos aspectos que son objeto de valoración por el equipo de profesionales en caso de que se active la UVFI, así como las tareas que tendrán que llevar a cabo.

	Área exploración	Tareas
<b>ÁREA MEDICOFORENSE</b>	<b>Valoración psicopatológica de la víctima</b>	Exploración de la víctima (2 entrevistas semiestructuradas para valorar aspectos físicos y psíquicos) Revisión de la historia clínica
	<b>Predicción del riesgo de conducta violenta del investigado sobre la víctima</b>	Exploración de la víctima y el investigado (2 entrevistas semiestructuradas con cada uno para valorar aspectos físicos y psíquicos y herramientas de evaluación del riesgo: SARA, HCR 20, RVD, B-SAFER) Revisión de la historia clínica
	<b>Imputabilidad del investigado</b>	Exploración del investigado (2 entrevistas semiestructuradas para valorar aspectos físicos y psíquicos) Revisión de la historia clínica
	<b>Valoración de lesiones y secuelas de las personas lesionadas y/o riesgo vital</b>	Exploración física y psíquica Reportaje fotográfico para documentar el caso Estudio de pruebas complementarias

<b>ÁREA PSICOLÓGICA</b>	<b>Área exploración</b>	<b>Tareas</b>
	<b>Valoración de factores de vulnerabilidad, riesgo y protección de la víctima en relación con las medidas de protección</b>	<p>Exploración de la víctima (2 entrevistas mínimo para valorar psicopatología, madurez, etc.)</p> <p>Administración de pruebas psicométricas (personalidad, inteligencia)</p> <p>Coordinaciones externas con servicios</p>
	<b>Afectación psicológica y secuelas</b>	<p>Entrevista semiestructurada de la víctima (2 entrevistas como mínimo)</p> <p>Entrevista cognitiva del relato de los hechos y síntomas</p> <p>Instrumentos psicométricos clínicos y también de simulación de sintomatología</p> <p>Etiología de la sintomatología</p> <p>Valoración del impacto de la sintomatología en la vida cotidiana</p> <p>Coordinaciones con servicios externos</p>
	<b>Perfil psicológico de la víctima y/o del investigado que ha contribuido al conflicto</b>	<p>Entrevista semiestructurada de la víctima (2 entrevistas como mínimo)</p> <p>Entrevista semiestructurada del investigado (2 entrevistas como mínimo)</p> <p>Pruebas psicométricas</p> <p>Coordinaciones con servicios externos</p>
	<b>Predicción del riesgo de conducta violenta del investigado sobre la víctima</b>	<p>Entrevista semiestructurada de la víctima (2 entrevistas como mínimo)</p> <p>Entrevista semiestructurada del investigado (2 entrevistas como mínimo)</p> <p>Administración de herramientas de predicción de riesgo y psicométricas (personalidad, inteligencia, psicopatología, madurez, etc.)</p> <p>Coordinaciones externas con servicios</p>
	<b>Capacidad cognitiva y volitiva del investigado</b>	<p>Entrevista semiestructurada del investigado (2 entrevistas como mínimo)</p> <p>Pruebas psicométricas</p> <p>Coordinaciones con servicios externos</p>
	<b>Estado psicoemocional de los NNA</b>	<p>Visualización de la exploración judicial (en caso de que se haya hecho)</p> <p>Entrevista semiestructurada de los NNA (1 entrevista por persona)</p> <p>Entrevista con los y las tutores/as legales</p> <p>Pruebas psicométricas</p> <p>Coordinaciones con servicios externos</p>
	<b>Diagnóstico diferencial de la violencia de la pareja</b>	<p>Administración de pruebas psicométricas (personalidad, inteligencia, psicopatología, madurez, etc.)</p> <p>Entrevista cognitiva del relato de la víctima (2 entrevistas)</p> <p>Entrevista cognitiva del relato del investigado (2 entrevistas)</p>

<b>ÁREA SOCIAL</b>	<b>Área exploración</b>	<b>Tareas</b>
	<b>Valoración de factores de vulnerabilidad, riesgo y protección de la víctima en relación con las medidas de protección</b>	Exploración de la víctima (2 entrevistas como mínimo) Coordinaciones externas con servicios
	<b>Afectación social</b>	Entrevista semiestructurada de la víctima (2 entrevistas como mínimo) Entrevista cognitiva del relato de los hechos y consecuencias sociales Origen de las consecuencias sociales Valoración del impacto en la vida cotidiana Coordinaciones con servicios externos
	<b>Valoración del núcleo familiar</b>	Entrevista de la víctima (2 entrevistas) Entrevista del investigado (2 entrevistas) Entrevista de otros miembros de la familia (a criterio técnico) Visita domiciliaria (a criterio técnico) Coordinaciones externas
	<b>Predicción del riesgo de conducta violenta del investigado sobre la víctima</b>	Exploración de la víctima (2 entrevistas como mínimo) Exploración del investigado (2 entrevistas como mínimo) Administración de herramientas de predicción de riesgo Coordinaciones externas con servicios
	<b>Diagnóstico diferencial de la violencia de la pareja</b>	Coordinaciones externas Valoración del relato de la víctima (2 entrevistas) Valoración del relato del investigado (2 entrevistas)
	<b>Propuesta de la posibilidad de cumplimiento de una medida penal alternativa</b>	Entrevista del investigado (1 entrevista) Entrevista de otros miembros de la familia o entorno (a criterio técnico) Visita domiciliaria (a criterio técnico) Coordinaciones externas

<b>ÁREA DE FAMILIA</b>	<b>Área exploración</b>	<b>Tareas</b>
	<b>Competencias parentales (EATAF) Relaciones paterno/materno-filiales Viabilidad del régimen de visitas Valoración de la guarda y custodia</b>	Exploración de la víctima (2 entrevistas mínimo) Exploración del investigado (2 entrevistas mínimo) Exploración de los NNA (exploración o interacción con el padre y la madre por separado) Administración de pruebas psicométricas (psicólogo) Coordinaciones externas con servicios Visita al domicilio
<b>Observación de las condiciones del domicilio y del entorno (a criterio técnico)</b>	Visitas a domicilio y al entorno	



## 5.5 Propuesta de informe pericial de la UVFI

*Órgano judicial:* \_\_\_\_\_ *Número de procedimiento:* \_\_\_\_\_

*Número expediente UVFI:* \_\_\_\_\_

### DATOS PERSONALES

- **Víctima**

Apellidos, nombre: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

- **Investigado**

Apellidos, nombre: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

- **Niños, niñas y adolescentes** (tantos como haya)

Apellidos, nombre: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

### MOTIVO

Transcripción literal de la petición del órgano judicial.

### METODOLOGÍA

Detalle de las intervenciones realizadas para dar respuesta a la petición judicial, dejando constancia de la fecha en la que se han realizado. De manera generalizada tendrán que ser:

- Lectura de la documentación facilitada por la oficina judicial (diligencias judiciales, médicas y psicosociales) y de la información de las bases de datos.
- Entrevistas realizadas (con fecha y personas con las que se han llevado a cabo).
- Pruebas psicométricas de psicopatología, personalidad, inteligencia, y de valoración del riesgo que se han utilizado. Hay que indicar el nombre y describir su aplicación brevemente.
- Coordinaciones con los y las profesionales y servicios externos. Hay que indicar fecha, nombre del servicio y motivo de la coordinación.
- Exploración de los NNA (si procede).
- Visitas a domicilio (si procede).

## **CONTEXTO DE PAREJA Y/O FAMILIA**

- Contextualización del caso con datos objetivos: cuándo se conocieron, se casaron, se divorciaron, etc., años de convivencia, si hay medidas de protección, denuncias anteriores, hijos/as.

## **VÍCTIMA**

- Exploración sociofamiliar y antecedentes personales relevantes (ámbito trabajo social)
- Exploración psicológica (ámbito psicológico)
- Exploración médico-forense (ámbito médico-forense)
- Exploración de competencias parentales.

## **INVESTIGADO**

- Exploración sociofamiliar y antecedentes personales relevantes (ámbito trabajo social)
- Exploración psicológica (ámbito psicológico)
- Exploración médico-forense (ámbito médico-forense)
- Exploración de competencias parentales.

## **NNA**

- Antecedentes personales relevantes (ámbito trabajo social)
- Exploración psicológica (ámbito psicológico)
- Exploración médico-forense (ámbito médico-forense)
- Exploración de relaciones paternofiliales y maternofiliales y de la viabilidad del régimen de visitas.

## **COORDINACIONES**

## **VALORACIÓN**

Es una síntesis valorativa de los diferentes aspectos explorados. En función de la demanda, este apartado puede incluir lo siguiente:

- Diagnóstico diferencial del tipo de violencia.
- El estado psicológico y psicopatológico de las personas evaluadas en relación con los hechos denunciados.
- Valoración de la afectación causada por los hechos denunciados.

- Predicción de riesgo de violencia.
- Capacidades parentales, relación parentofilial y régimen de visitas.
- Cualquier aspecto que se considere relevante en relación con la demanda y la situación explorada.
- La conveniencia o no de declarar en el acto de juicio oral, si hace falta acompañamiento y/o medidas de protección visual.

## **CONCLUSIONES**

Tienen que ser siempre consensuadas entre el equipo de profesionales. Tienen que ser breves, concisas, claras y deben dar respuesta a los objetivos de la petición judicial. No se tienen que incluir datos que no hayan constado antes en el informe, pero tampoco se tiene que repetir la información literalmente. Es muy importante señalar la convergencia de datos que provengan de fuentes diferentes.





## 6. Proceso de validación

Cuando hablamos de **validez** nos referimos a si los elementos conceptuales que hacen referencia al procedimiento empírico de cualquier investigación o estudio son válidos o pertinentes para aquello que han sido diseñados. De hecho, es el control que la persona investigadora tiene sobre el proceso de convertir lo teórico en práctico. Así, se entiende por validez la existencia o no de correspondencia entre los indicadores utilizados para medir los conceptos estudiados. Otro concepto muy utilizado en investigación es el de **fiabilidad**, que se centra en conocer la exactitud que se tiene a la hora de medir. En consecuencia, estos dos elementos son los que proporcionan la calidad a cualquier tipo de estudio. Por este motivo, presentamos este apartado en la confección de este protocolo técnico, pero, como se puede deducir fácilmente, la aproximación al estudio y el enfoque utilizados solo nos permite hablar de validez, ya que no se ha llevado a la práctica ninguna consideración de las que aparecen en estas páginas y, por lo tanto, no tiene sentido hablar de fiabilidad. Tal como nos indica Valle (1985), «un experimento sería válido si y solo si estudia lo que pretende estudiar y en consecuencia aporta alguna cosa nueva, como hipótesis o como confirmación, al estado de conocimiento previo que se tenía sobre un problema concreto» (p. 150).

A fin de establecer las diversas formas de validez posibles, se ha constituido un grupo de validación del protocolo técnico que han elaborado los y las profesionales en las sesiones del *Debat a bat*. Este grupo está formado por los y por las responsables y profesionales de los servicios implicados y ha tenido la función de validar el documento en cada una de las formas siguientes, tal como apuntan Krippendorff (2013) y Bronfenbrenner (1977):

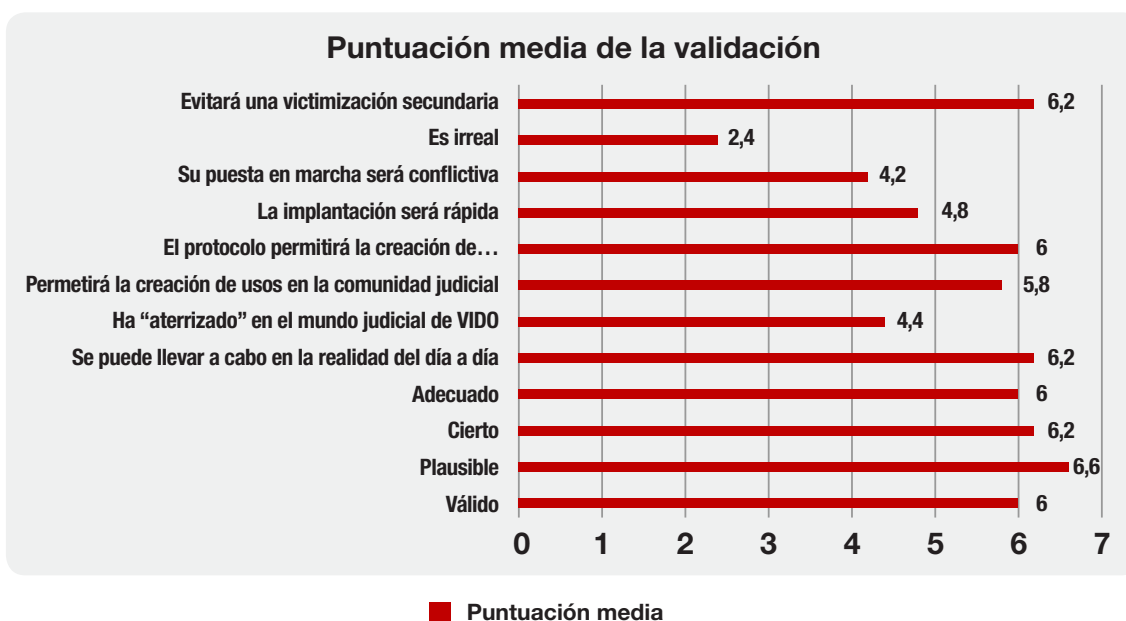
- **Validez aparente:** Sería una validez que pretende ver de forma intuitiva aquello que es válido, cierto, sensato o plausible.
- **Validez social:** Dirigida a los usos sociales o a la creación de opinión o debates en la comunidad que se pueden derivar del estudio.
- **Validez ecológica:** «una investigación se considera como válida ecológicamente si se lleva a cabo en un ambiente naturalístico y con objetos y actividades de la vida de cada día» (Bronfenbrenner, 1977, p. 515).

Además, el grupo de validación ha hecho una devolución y presentación del protocolo técnico a dos jueces de violencia sobre la mujer. A estos y estas profesionales se les proporcionó la siguiente plantilla:

¿En qué medida creéis que el protocolo presentado y analizado conjuntamente muestra cada una de las siguientes características?

Preg_1 Válido	Poco	1	2	3	4	5	6	7	Mucho
Preg_2 Plausible	Poco	1	2	3	4	5	6	7	Mucho
Preg_3 Cierto	Poco	1	2	3	4	5	6	7	Mucho
Preg_4 Adecuado	Poco	1	2	3	4	5	6	7	Mucho
Preg_5 Se puede llevar a cabo en la realidad del día a día	Poco	1	2	3	4	5	6	7	Mucho
Preg_6 Está "contextualizado" en el mundo judicial de VIDO	Poco	1	2	3	4	5	6	7	Mucho
Preg_7 Permitirá la creación de usos en la comunidad judicial	Poco	1	2	3	4	5	6	7	Mucho
Preg_8 Permitirá la creación de opinión/debate en la comunidad judicial	Poco	1	2	3	4	5	6	7	Mucho
Preg_9 La implantación será rápida	Poco	1	2	3	4	5	6	7	Mucho
Preg_10 La puesta en marcha será conflictiva	Poco	1	2	3	4	5	6	7	Mucho
Preg_11 Es irreal	Poco	1	2	3	4	5	6	7	Mucho
Preg_12 Evitará una victimización secundaria	Poco	1	2	3	4	5	6	7	Mucho

A continuación se presentan los resultados obtenidos en cada una de las preguntas formuladas:



## 7. Conclusiones

Como ya hemos comentado al inicio del presente documento, el objetivo de este grupo de trabajo es el de elaborar un protocolo técnico de funcionamiento de las UVFI teniendo en cuenta el papel de los y las diferentes profesionales que trabajarán de manera conjunta en el análisis de los asuntos que les deriven los órganos judiciales. Sin embargo, también se ha desarrollado la manera en la que se procederá a hacer la intervención conjunta, estableciendo los modelos de exploración, las herramientas y las formas de compartir la información, y finalmente se han establecido los criterios para elaborar y presentar el informe pericial.

Como hemos podido ver a lo largo de este protocolo técnico, el fundamento y la pretensión que la han guiado en todo momento han sido la consideración de que los procedimientos que se han ido diseñando han tenido en cuenta el principio de intervención mínima necesaria en relación con las personas a explorar, para evitar así la victimización secundaria. Por este motivo, se ha hecho una integración de todo aquello que se puede considerar reiterativo, tanto respecto a las pruebas que debe llevar a cabo el equipo de profesionales, como respecto a la movilidad de las personas que tienen que asistir a las exploraciones.

Cabe destacar la importancia que se ha dado al hecho de que haya una buena coordinación a la hora de llevar a cabo las exploraciones. En este sentido, se ha hecho un esfuerzo en establecer unos criterios mínimos que permitan delimitar la actuación de cada uno de los y las profesionales del equipo en sus áreas de intervención. Cada ámbito de trabajo es concreto y preciso, por este motivo se muestran de forma muy detallada las herramientas y sus finalidades según el tipo de exploración y los y las profesionales intervinientes.

Un aspecto que se debe tener en cuenta es que este protocolo es un documento vivo y, por lo tanto, sujeto a modificaciones y cambios, por lo que ha de estar abierto a las posibles mejoras pertinentes para adecuar el funcionamiento de las UVFI a la realidad de cada momento. Para poder llevar a cabo estas modificaciones es precisa una evaluación y valoración por dos vías:

- Cuando las UVFI lleven un año de funcionamiento sería necesario organizar un espacio de debate donde se puedan intercambiar opiniones y puntos de vista sobre el funcionamiento global de las unidades.
- Semestralmente los equipos de profesionales de las UVFI valorarán y evaluarán el funcionamiento y los aspectos técnicos de la intervención, de manera que se puedan verificar y detectar los elementos que funcionan y los que se tendrían que rectificar o modificar para mejorar la intervención.



## 8. Referencias bibliográficas

Bronfenbrenner, U. (1977). Toward an experimental ecology of human development». *American Psychologist*, 32, 513-531.

Casas Sánchez, J. D. y Rodríguez Albarrán, M. S. (2010). Valoración médico-forense de la mujer maltratada. *Revista española de medicina legal*, 36(3), 110-116.

Dewey, J. (1933). *How we think*. Buffalo, Nueva York: Prometheus Books.

Dewey, J. (1998). *Cómo pensamos: Nueva exposición de la relación entre el pensamiento reflexivo y proceso educativo*. Buenos Aires: Paidós

Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. Institut de medicina legal de Catalunya, Servei de Clínica Medicoforense (Junio, 2005). Protocol d'actuació forense integral en casos de violència de gènere i domèstica. Grup de Treball en Violència de Gènere.

Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. (2019). Protocol de funcionament de les unitats de valoració forense integral de Catalunya. Barcelona.

Gutiérrez de Piñeres Botero, C., Coronel, E. y Pérez, C. A. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit*, 15(1), 49-58.

Krippendorff, K. (2013). *Content analysis. An introduction to its methodology*. Londres: Sage Publications, Inc.

Lazcano, G. P., y Telleria, A. A. (2013). La unidad de valoración forense integral. Nuestra experiencia. *Inguruak: Soziologia eta zientzia politikoaren euskal aldizkaria (Revista vasca de sociología y ciencia política)*, nº 55, 1449-1460.

Ministerio de Justicia (2011). Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género, 38. Recuperado de <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/profesionalesInvestigacion/juridico/protocolos/docs/protocoloMedicoForense2011.pdf>

Portero, G. y Abasolo, A. E. (2013). La unidad de valoración forense integral. Nuestra experiencia. *Inguruak: Soziologia eta zientzia politikoaren euskal aldizkaria (Revista Basca de Sociologia i Ciència Política)*, núm. 55, 1449-1460.

Sánchez-Albornoz Bernabé, C., Pascual Alfaro, C., Gallo García, B., Serratusell Salvadó, L., Cartié Julia, M., Sánchez Ruiz, R. y Loinaz Calvo, I. (2019) Grup de treball de la valoració del risc en víctimes de violència de gènere: jutjats de violència sobre la dona i

unitats de valoració forense integral (UVFI). Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (CEJFE). Recuperado de [http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/ocjvm/publicacio/documents\\_treball/victimesViolencia\\_genere.pdf](http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/ocjvm/publicacio/documents_treball/victimesViolencia_genere.pdf)

Schön, D. (1998). *El profesional reflexivo. Cómo piensan los profesionales cuando actúan*. Barcelona: Paidós.

Valle, F. (1985). El problema de la validez ecológica. *Estudios de Psicología*, 6(23-24), 135-151.

## 9. Equipo de trabajo

### Participantes en la elaboración del documento

**Aragonés de la Cruz, Rosa**, coordinadora del Equipo de Asesoramiento Técnico Penal (Barcelona)

**Canóniga Pizarro, Romina**, psicóloga del Área de Reparación y Atención a la Víctima, que ha hecho también de relatora durante las sesiones de trabajo

**Cañisá Llaveria, Mariona**, médica forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña (División de Girona)

**Casado Gomez, Manel**, psicólogo del Equipo de Asesoramiento Técnico en el Ámbito de Familia (Barcelona)

**García García, Cristina**, médica forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña (División de Barcelona ciudad y L'Hospitalet de Llobregat)

**Garriga Ramon, Montse**, trabajadora social del Equipo de Asesoramiento Técnico Penal (Lleida)

**Guillén Villegas, Joan Carles**, psicólogo del Equipo de Asesoramiento Técnico Penal (Barcelona)

**Molina Arasa, Estefania**, trabajadora social del Equipo de Asesoramiento Técnico Penal (Barcelona)

**Pedrico Serradell, Maria Montserrat**, médica forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña (División de Lleida)

**Sabaté Ramos, Sílvia**, trabajadora social del Equipo de Asesoramiento Técnico en el Ámbito de Familia (Barcelona)

**Serra Peñalver, Margarita**, psicóloga del Equipo de Asesoramiento Técnico Penal (Girona)

**Soler Villa, Ana Isabel**, médica forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña (División de Tarragona)

**Trias Capella, Eulalia**, médica forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña (División de Barcelona ciudad y L'Hospitalet de Llobregat)

### Experto y conductor de las sesiones de debate

**Ruiz Bueno, Antoni**, facilitador y profesor asociado de la Universidad de Barcelona

## Asesoramiento experto

**Andrés Pueyo, Antonio**, catedrático de Psicología de la Universidad de Barcelona

## Coordinadoras técnicas y validadoras del documento

**Gallo García, Belén**, subdirectora del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña (División de Barcelona comarcas)

**Serratusell Salvadó, Lúdia**, jefa del Área de Reparación y Atención a la Víctima

## Coordinación, edición y compilación

**Martínez Simon, Sílvia**, jefa de la Unidad de Formación Inicial en Ejecución Penal, Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada

**Vizcarro Masia, Maria Cinta**, jefa de la Unidad de Formación en el Ámbito Judicial y Forense, Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada

## Con la colaboración de

**Cartié Julià, Mercè**, responsable del Asesoramiento Técnico en el Ámbito de Familia

**Pérez Rico, Cristina**, médica forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña (División de Barcelona ciudad y L'Hospitalet de Llobregat) (validación del documento)

**Pujol Robinat, Amadeu**, jefe del Servicio de Clínica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña (validación del documento)





# d

Los formatos **Debat a bat** se configuran como espacios de trabajo donde se analiza la praxis profesional en torno a un tema concreto. Estos espacios pretenden generar un marco de debate fundamentado en la experiencia y conocimientos de los profesionales que los integran, y llegar a conclusiones que faciliten la intervención profesional.

Estos grupos cuentan con el asesoramiento continuado de un experto que permite aclarar, resolver o incorporar nuevos puntos de vista y facilitar la elaboración de una base teórica común en el abordaje del tema planteado.

Els documents elaborats en els grups de **Debat a bat** poden ser consultats a la pàgina web del Centre de Estudis Jurídics y Formación Especialitzada.